

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Raposo García, contra las empresas “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el día 5 de marzo de 2010 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Jesús Raposo García con las empresas “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada”, condenando a estas a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña María Jesús Raposo García, con documento nacional de identidad número 8901153-S.

Indemnización: 51.265,20 euros.

Salarios: 14.924,25 euros (desde la fecha del despido, 11 de mayo de 2009, hasta la fecha de extinción, 4 de marzo de 2010).

Total indemnización y salarios: 66.189,45 euros.

En consecuencia, requiérase a las empresas demandadas, “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada”, para que en el plazo de diez días hábiles ingresen la cantidad de 66.189,45 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, número 2510 de la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, bajo apercibimiento, que en caso de no realizarlo se iniciará la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta 2510, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.809/10)